

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 35 pesetas
al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50
al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número corriente 25
céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudi-
cación, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 176.

El Ilmo. Sr. Director general de Administra-
ción local, en escrito de fecha 18 del actual, me
dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por
el Ayuntamiento de Vozmediano, a instancia de
D.ª Victoria Val Berges, en nombre propio y de
sus hijos menores, solicitando pensión como viu-
da del que fué Secretario de la Corporación mu-
nicipal, D. Blas Calavia Jiménez, remitido a este
Ministerio a efectos del prorrateo determinado en
el artículo 46 del reglamento de 23 de Agosto de
1924;

Resultando que el causante prestó sus servi-
cios en los Ayuntamientos de Lituénigo, Santa
Cruz de Moncayo, Los Fayos y Ruesta, los cua-
tro de la provincia de Zaragoza, y en los de Al-
dehuela de Agreda y Vozmediano, de la de So-
ria, por espacio de 35 años, habiendo disfrutado
como mayor sueldo por más de dos años, el de
2.500 pesetas;

Considerando que el Ayuntamiento de Voz-
mediano, teniendo en cuenta lo dispuesto en el
artículo 47 del citado reglamento, acordó conce-
der a la solicitante la pensión de 625 pesetas
anuales, cuarta parte del mayor sueldo disfru-
tado,

Esta Dirección general ha efectuado el oportu-
no prorrateo con arreglo al cual los referidos
Ayuntamientos contribuirán al pago de la pen-
sión con las siguientes cantidades: Santa Cruz
de Moncayo, 18'90 pesetas mensuales; Lituénigo,
5'60 pesetas; Los Fayos, 14'95 pesetas; Ruesta,
5'70 pesetas; Aldehuela de Agreda, 2'04 pesetas,
y Vozmediano, 4'89 pesetas; cuya suma 52'08

pesetas, dozava parte de 625 pesetas a que ascien-
de la pensión anual, abonará integra y puntual-
mente el Ayuntamiento de Vozmediano, reinte-
grándose de las cuotas señaladas a los otros, con-
forme lo dispuesto en el citado artículo 46.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, se
hace público en este periódico oficial a los efec-
tos de su debido cumplimiento por parte de las
Corporaciones interesadas.

Soria 30 de Mayo de 1940.

El Gobernador,
1042 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 177.

Por orden del Ministerio del Ejército de 16
del actual (D. O. núm. 109), se ha prorrogado
hasta el día 30 de Junio próximo el plazo para
pasar revista anual a todos los hombres de los
reemplazos de 1923 a 1935, ambos inclusive, y los
pertenecientes al 1936 y siguientes, que habiendo
prestado servicio militar en el Ejército Nacional
se encuentren separados de filas; pudiendo pasar
dicha revista indistintamente ante cualquiera de
las autoridades que determina la norma 2.ª de
la orden de 17 de Enero de 1940 (D. O. núm. 13),
bajo apercibimiento de que pasado el plazo mar-
cado no podrán alegar ignorancia y se aplicarán
las sanciones reglamentarias.

Lo que se hace público por medio de este pe-
riódico oficial para general conocimiento.

Soria 31 de Mayo de 1940:

El Gobernador,
1060 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 178.

Según me comunica el Alcalde de Lubia, se
halla recogida en dicha localidad una res lanar,

oreja derecha, escardillo adelante y en la izquierda horquilla y muesca adelante.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Lubia a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 30 de Mayo de 1940.

El Gobernador,

1059 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.
142.—Derechos de inserción 3'75 pesetas.

JEFATURA DEL ESTADO

L E Y

La gran reducción sufrida en el ya exiguo escalafón del Cuerpo de Guardería forestal por efecto de las circunstancias actuales, fallecidos unos agentes, jubilados otros y expulsados muchos más como resultado de expediente de depuración, se ha traducido de modo manifiesto en una deficiente acción de vigilancia en los montes públicos, precisamente cuando mayor interés ofrece el custodiarlos para evitar apetencias indebidas de productos hoy tan codiciados como la madera y leña.

Ello obliga a arbitrar medios provisionales que permitan hacer frente a esta situación de excepción en tanto se resuelve de modo definitivo, con arreglo al procedimiento normal establecido que exige largo plazo para llegar a la provisión de las plazas efectivas que se hallan vacantes.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza a los Ingenieros Jefes de los Servicios de Montes para que puedan nombrar Guardas forestales interinos, entre ex combatientes, con el fin de cubrir las vacantes existentes y las que en adelante se produzcan, que desempeñarán su misión solamente el tiempo que transcurra hasta que se otorguen los destinos de los que se nombren conforme a lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Agricultura de cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Artículo segundo. Para que los Ingenieros Jefes puedan hacer los nombramientos, será condición previa indispensable que, para cada uno de ellos, reciban autorización de la Dirección general de Montes.

Artículo tercero. Los Guardas que interinamente sean nombrados percibirán los mismos haberes que tienen reconocidos los efectivos y con cargo al presupuesto vigente de la Sección novena, capítulo primero, artículo primero, grupo veinte, concepto único.

Artículo cuarto. El número de Guardas fores-

tales interinos que podrá ser nombrado lo determinará la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial, sin más limitación que la de no poder exceder de la posibilidad que consienta el crédito autorizado en el concepto del presupuesto que se expone en el artículo anterior.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 28.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Fiel el Estado al principio de la iniciativa privada que consagró el Fuero del Trabajo, debe, no obstante, regular el nacimiento y modificaciones posteriores de los órganos bancarios del país, por la trascendencia que para la economía nacional supone el funcionamiento de los mismos. Ambos principios han sido compatibles en legislaciones extranjeras y, en parte, en nuestra propia legislación después de mil novecientos veintiuno. Por ello, el Estado no ha de permanecer indiferente ante las corrientes de creación de nuevos establecimientos de crédito, ni ante aquellas otras que propenden a originar absorciones, fusiones o expansiones.

Frente a tales fenómenos de la vida bancaria, la Administración financiera del Estado ha venido sosteniendo desde la guerra de liberación el criterio de mantener el «statu quo» bancario de mil novecientos treinta y seis, interin se determina el desbloqueo, con el fin de que la reorganización que proceda se opere en momento no inoportuno ni extemporáneo y, si el Gobierno lo entendiera en consideración al interés nacional, conforme a normas generales por el mismo definidas.

Las razones que han abonado dicha política recomiendan que ésta alcance una expresión de derecho, y en su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. No podrá realizarse durante el año de mil novecientos cuarenta:

a) La creación de nuevas entidades bancarias.

b) La instauración de nuevas agencias o sucursales de bancos y banqueros.

c) Los traslados de local de las oficinas bancarias, salvo que el antiguo estuviere inutilizado por daño de guerra, incendio, expropiación o cualquiera otra causa apreciada por el Ministerio de Hacienda, que, en su caso, otorgará la oportuna autorización.

d) Las modificaciones en la naturaleza de la personalidad jurídica de bancos y banqueros.

e) Las ampliaciones de capital y la puesta en circulación de acciones de Compañías bancarias.

f) Los acuerdos entre firmas bancarias sobre traspaso de oficinas o fusiones y la adquisición por bancos o banqueros de acciones o participaciones de otros negocios bancarios.

Artículo segundo. Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones convenientes a la ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, JOSE LARRAZ LOPEZ.

(B. O. del E. del día 27.)

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA

Relación de aspirantes a interinidades de Escuelas de esta provincia que han acudido a la convocatoria de 9 de Abril último, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia del 12, clasificados con arreglo a sus méritos y servicios y que se hace pública en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la orden de 20 de Agosto de 1938:

Número de orden, nombres y apellidos, tiempo de servicios interinos y residencia

MAESTROS

1. D. Fernando García Blanco, 17 años, 0 meses y 2 días, Castillejo de Robledo. Sirve Escuela.
2. D. Doroteo Fernández Fuentelsaz, 15-8 0, Sotillo del Rincón. Idem.
3. D. Alejandro Cosin Villamazán, 15-3-20, Cidones. Idem.
4. D. Florencio Gil Pinilla, 14-10-13, Villar de Maya. Idem.
5. D. Agustín Minguez Cubillo, 14-6-23, Gómara.
6. D. Antonio Martínez Jimeno, 13-1-21, Deza. Sirve Escuela.
7. D. José Lafuente Pascual, 12 3-22, Osma. Idem.
8. D. Lucio las Heras Borque, 11-7-12, Noviercas. Idem.
9. D. Dionisio Sánchez Pérez, 10-11-0, Aldeatejada (Salamanca).
10. D. Agapito Carro Frías, 10-3-21, Castilruiz.
11. D. Joaquín Pérez Ballano, 8-7-14, Mazaferón.
12. D. José Martínez Rodrigo, 7-10-0, Almajano. Sirve Escuela.
13. D. Manuel Hernández Díez, 6-7-11, Peñalba de San Esteban. Idem.
14. D. Félix Soria Córdoba, 5-6-11, Duruelo de la Sierra. Idem.
15. D. Eugenio Bozal Miranda, 3-6-15, Gallinero. Idem.
16. D. Constantino A. García Alcázar, 3 0 25, Fuentelaldea.
17. D. Ángel Amo Andrés, 1-10-23, Tajarhuerce.

MAESTRAS

1. D.ª Jacoba Avedillo Escudero, 12 años, 9 meses y 22 días, Villaralvo (Zamora).
2. D.ª Evarista Teresa Llorente G.ª, 11-0 25, Fuentecantos.

3. D.ª Isabel Carramiñana Domínguez, 9-6-4, Ituero.
4. D.ª Clementina Lerma Ortiz, 8-3-8, La Perera. Sirve Escuela.
5. D.ª Basilia Soria Martínez, 8-2-2, Cantalucía. Idem.
6. D.ª Rosario Torrubia Saldaña, 6-11-20, Vea. Idem.
7. D.ª Victoria Fernández Cascante, 6-3-11, Portelrubio. Idem.
8. D.ª María Pilar Delgado Orden, 5-9-13, Cobertelada. Idem.
9. D.ª Estefanía Machín de Marco, 5-6-4, Cubillos. Idem.
10. D.ª Victoria Pérez Laspeñas, 4-11-3, Valdenegrillos.
11. D.ª Gaudelia A. Crespo Crespo, 4-10-9, Berzosa. Sirve Escuela.
12. D.ª Dominica Martínez Calonge, 4-8-10, Nafria la Llana. Idem.
13. D.ª María Pilar Cantalapiedra C., 4-1-16, La Seca (Valladolid).
14. D.ª Felisa Varona Zapatero, 3-10 23, Roa de Duero (Burgos).
15. D.ª Avelina González Díez, 3-10-6, León.
16. D.ª Consuelo Rodríguez Rodríguez, 3 7-1, Quintanaentello (Burgos).
17. D.ª María Angeles Navarro Neila, 3-4-6, Aguaviva de la Vega. Sirve Escuela.
18. D.ª Elvira San Román Sánchez, 3-4 3, Aldehuela de Agreda. Idem.
19. D.ª Edmunda Villafábila Aguado, 3-3-23, Piñel de Abajo (Valladolid). Idem.
20. D.ª Fabiana Calvo Corona, 3-3-10, Pino de Tormes (Salamanca). Idem.
21. D.ª Angeles de la Llana Heras, 3-2-9, Garray.
22. D.ª M.ª Concepción Vinuesa Calvo, 3-1-0, Nódalo. Sirve Escuela.
23. D.ª M.ª Luisa Domezain Pabollet, 2-10-10, Artajona (Navarra).
24. D.ª Visitación M. Ortega Berzal, 2-9 23, Soria.
25. D.ª M.ª Luisa Romera Andrés, 2-8 9, Herreros.
26. D.ª Vicenta Jiménez Rodrigo, 2-7-15, El Collado. Sirve Escuela.
27. D.ª Francisca A. Moreno Pelayo, 2-7-9, Muelas del Pan (Zamora).
28. D.ª Juliana Vegas Modraño, 2-6-27, Valladolid.
29. D.ª M.ª Candelas Ramos Santamaría, 2-5 28, Prádenos de Ojeda (Palencia).
30. D.ª Feliciano Manrique Garcés, 2-4-21, Ciria. Sirve Escuela.
31. D.ª Patrocino Riera García, 2 4 0, Paones.
32. D.ª Natividad Lerma Ortiz, 2-3-26, Soria.
33. D.ª Ramona Prieto Gómez, 2 3-13, Villanueva de la Vera (Cáceres).
34. D.ª M.ª Milagros Zuazo Arenas, 2-2-10, Logroño.
35. D.ª Juana A. Cámara Gallego, 2-0-28, Hontoria del Pinar (Burgos).
36. D.ª Aurelia Laredo Fresco, 2-0-5, Villaviciosa de los Caballeros (Valladolid).

37. D.^a Daniela Rodriguez Rodriguez, 2-0-4, Castro Obarto (Burgos).
38. D.^a Lucia Sanjuanbenito Eguiluz, 1-11-27, Belorado (Burgos).
39. D.^a Anastasia Mayor Machin, 1-10-7, Noyal. Sirve Escuela.
40. D.^a Jesusa Valencia Martin, 1-10-0, Langa de Duero. Idem.
41. D.^a M.^a Magdalena Gutiérrez Rodriguez, 1-9-29, Cobos de Fuentidueña (Segovia).
42. D.^a María Lourdes Trueba García de Leániz, 1-8-23, Almántiga. Sirve Escuela.
43. D.^a María Antonia Vadillo Hernández, 1-7-27, Villamor de los Escuderos (Zamora).
44. D.^a Diosdada Holguín Franco, 1-7-13, Monasterio. Sirve Escuela.
45. D.^a Catalina Diez Martínez, 1-6-28, Secarejo (León).
46. D.^a Petra Soria Muñoz, 1-4-7, Vinuesa.
47. D.^a Benigna S. Saez Benito, 1-3-20, Logroño.
48. D.^a Pilar Fernández Arias, 1-0-5, Vega Magaz (León).
49. D.^a Felisa Nuñez Andrés, 0-11-4, Navaleño. Sirve Escuela.
50. D.^a Esther del Barrio Bañuelos, 0-8-22, Revilla de Pomar (Palencia).
51. D.^a Demetria Sánchez y Sánchez, 0-7-0, Amaya (Segovia). Sirve Escuela.
52. D.^a Antonia Izquierdo Cuevas, 0-5-27, Soria.
53. D.^a Rosalía Jiménez Gómez, 0-5-17, Olvega. Sirve Escuela.
54. D.^a Ceferina Adela Ortiz, 0-3-10, Garray. Idem.
55. D.^a María Concepción Villar y Villar, 0-1-22, Tara (Zamora).
56. D.^a Victorina Junquera Sandín, Villanueva de Valverde (Zamora). Expedido título 19 Junio 1926.
57. D.^a Francisca Durán Galán, Cáceres. Id. id. 23-8-34.
58. D.^a María Luisa Nuñez Romero, Madrid. Id. id. 19-7-39.
59. D.^a Encarnación C. Manrique Ramón, Soria. Id. id. 21-2-40.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia, dando un plazo de quince días para las reclamaciones que estimen pertinentes, apoyadas en fundamento legal.

Soria 22 de Mayo de 1940.—El Presidente, Eloy Sanz.—El Secretario, Sacerdote Rodrigo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Anuncios

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de siete mil pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Juan Antonio Gaya Tovar, en sentencia firme dictada en 30 de Marzo de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 429 del rollo y 40 del Juzgado de Soria; ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Burgos 27 de Mayo de 1940.—El Presidente, José Iñigo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de dos mil pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Felipe Caballero Ortega, en sentencia firme dictada en 30 de Diciembre de 1939, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 110 del rollo y 15 del Juzgado de Soria; ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Burgos 27 de Mayo de 1940.—El Presidente, José Iñigo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de cinco mil pesetas, que le fue impuesta por este Tribunal a Venancio Iglesias Casado, en sentencia firme dictada en 30 de Diciembre de 1939, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 111 del rollo y 16 del Juzgado de Soria; ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Burgos 27 de Mayo de 1940.—El Presidente, José Iñigo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Ayuntamientos

VILLASAYAS

982

Hallándose paralizada en arcas de este Pósito municipal la cantidad de 568'41 pesetas, se anuncia por medio del presente para que cuantos deseen obtener préstamos lo soliciten a esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días a contar del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villasayas 16 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Tomás Cachobo.

MOLINOS DE DUERO

1057

El día 22 de Junio próximo a las diez horas, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta pública bajo mi presidencia, de 430 pinos maderables y ocho leñosos, con un volumen de 74,678 y 2,835 metros cúbicos respectivamente, del monte Pinar núm. 143 del Catálogo, y por un valor de 4.345'50 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones de 20 de Octubre de 1937, habiendo de ser de cuenta del rematante los gastos de indemnizaciones y del impuesto a favor de la Diputación provincial.

Molinos de Duero 27 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Gregorio Martínez.
143.—Derechos de inserción 6'50 pesetas.